



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 691-2016

Señores
Dr. Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Abg. Tania Gómez
Registradora de la Propiedad
Sr. Luis Aníbal Jordán Jácome
**Presidente Asociación de Choferes Oficiales y
Afines del Terminal Terrestre de Ambato
Urbanización El Rosal**
Ciudad

De mi consideración:

REF. Of. AJ-16-3832 FW 47908
FECHA: 23 de noviembre de 2016
ASUNTO: Ampliación de la Resolución de Concejo 517-2016, levantamiento de hipoteca y prohibición de enajenar Urbanización de Interés Social El Rosal Etapa 1

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes **22 de noviembre de 2016**, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-3832, del 11 de noviembre de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 47908, presentada por el señor Luis Aníbal Jordán Jácome, quien requiere la emisión de las órdenes de levantamiento de hipoteca y de prohibición de enajenación según consta en la Resolución de Concejo 339, de la urbanización de interés social "El Rosal", primera etapa ubicada en la calle Pisacha, sector Santa Clara de la parroquia Izamba; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que, el artículo 227 ibidem establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el artículo 26 de la Ordenanza para la aprobación de programas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas determina que: "El departamento de Obras Públicas del Municipio de Ambato y las Empresas de servicios recibirán las obras de urbanización de manera parcial, por etapas en forma secuencial o en forma total, de acuerdo al cronograma valorado de obras aprobado, para lo cual suscribirán el Acta de Entrega Recepción de cada etapa, por las obras ejecutadas que se señalan en el permiso de construcción, además coordinará con el Departamento Jurídico las devoluciones de las garantías correspondientes..."
- Que, el artículo 367 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "De la extinción o reforma.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o

M. J. Usinia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

Resolución de Concejo 691-2016

Página 2 de 3

condición.- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”

- Que, mediante Resolución de Concejo N° 339 del 16 de diciembre de 2009 resolvió “aprobar la petición presentada en virtud de que cumple con los procedimientos del artículo 19 de la Ordenanza para la aprobación de programas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización, programas de urbanización con viviendas progresivas y con el artículo 129 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato...”, resolución ratificada mediante Resolución de Concejo 086 del 27 de enero de 2010;
- Que, mediante Resolución de Concejo N° 240, del 19 de marzo de 2010, se resolvió “aprobar la modificación requerida en la parte pertinente de las consideraciones particulares de la siguiente manera: “Para garantizar la ejecución de las obras de urbanización entregarán en garantía la hipoteca y prohibición de enajenar de todos los predios, por el monto de 46,255.86, correspondiente a la primera etapa. Concluida la etapa se levantará la hipoteca.”
- Que, mediante oficio AJ-16-3018, de fecha 12 de septiembre de 2016, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico y el abogado Santiago Bayas, Servidor Público, emite el criterio jurídico indicando que: “ Por lo expuesto y en base a la normativa legal expresada en acápites procedentes al haberse cumplido con los parámetros y normas de orden técnico establecidos en la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PROGRAMAS DE URBANIZACIÓN CON VIVIENDAS PROGRESIVAS, es procedente se proceda a realizar el levantamiento de la hipoteca que pesa sobre dicho proyecto, ...toda vez que se ha suscrito el acta de entrega recepción de las obras.”
- Que, mediante Resolución de Concejo 517-2016, dada en sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2016, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-3018 de la Procuraduría Síndica Municipal resuelve: “Aprobar el levantamiento de la hipoteca que pesa sobre el “Programa de vivienda progresiva de interés social El Rosal” (Urbanización El Rosal) primera etapa, al haberse cumplido con los parámetros y normas de orden técnico establecidos en la “Ordenanza para la aprobación de programas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas”; y, considerando que se ha suscrito el acta de entrega recepción de las obras”

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESUELVE

Acoger el criterio jurídico constante en el oficio AJ-16-3832 de Procuraduría Síndica Municipal; ampliar la Resolución de Concejo 517-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 20 de septiembre de 2016; y levantar la hipoteca y prohibición de enajenar que pesa sobre el “Programa de vivienda progresiva de interés social El Rosal” (Urbanización El Rosal) primera etapa, al haberse cumplido con los parámetros y normas de orden técnico establecidos en la “Ordenanza para la aprobación de programas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas”, considerando que se ha suscrito el acta de entrega recepción de las obras, en cumplimiento

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

Resolución de Concejo 691-2016
Página 3 de 3

a lo establecido en el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización .- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Catastros
Sonia Cepeda
2016-11-22

OOPP

Planificación

Sec. Ejecutiva Alcaldía

RC

Archivo Concejo (expediente)